



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2025-MDCA

Cerro Azul, 11 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de junio de 2025, el Oficio N° 018-2025-EFSCH-SGSS-GDSPV/MDCA, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Expediente N° 2254-2025, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el representante de RECALDI Proyectos Educativos y Turísticos EIRL, el Informe Técnico N° 028-2025-ESFCH-SGSS-GDSPV/MDCA, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales, el Informe N° 0425-2025-GDSPV-MDCA, de fecha 02 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Informe Legal N° 143-2025-MDCA-GM/OGAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 262-2025-GM-MDCA, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la misma norma, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 87.1) del artículo 87° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley y uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación, conforme lo señala el numeral 88.3) del artículo 88° de la mencionada ley;

Que, con Oficio N° 018-2025-EFSCH-SGSS-GDSPV/MDCA, de fecha 25 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita la suscripción de un convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y la Institución Técnica Productiva RECALDI;



Jirón Alfonso Ugarte S/N (Plaza de Armas), Cerro Azul - Cañete - Lima

Gobierno Municipal de Cerro Azul 967 602 193

www.gob.pe/municerroazul secretariageneral@municerroazul.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CERRO AZUL

Que, con Expediente N° 2254-2025, de fecha 09 de abril de 2025, el representante de RECALDI Proyectos Educativos y Turísticos EIRL, remite la documentación necesaria para la suscripción del convenio interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Cerro Azul;

Que, según Informe Técnico N° 028-2025-ESFCH-SGSS-GDSPV/MDCA, de fecha 30 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Servicios Sociales, declara la viabilidad del proyecto de convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y RECALDI Proyectos Educativos y Turísticos E.I.R.L., recomendando remitir el informe técnico a la Oficina General de Asesoría jurídica para la emisión del informe legal;

Que, mediante Informe N° 0425-2025-GDSPV-MDCA, de fecha 03 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, solicita que se remita el expediente técnico presentado por la Sub Gerencia de Servicios Sociales a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emitir una opinión legal y se proceda con los trámites correspondientes;

Que, con Informe Legal N° 143-2025-MDCA-GM/OGAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable aprobar el Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y RECALDI Proyectos Educativos EIRL, el mismo que como anexo va adjunto en el expediente, recomendando que se autorice al Titular de la Entidad para la suscripción del referido convenio;

Que, mediante Memorandum N° 262-2025-GM-MDCA, de fecha 22 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados para que, previa coordinación con el Despacho de Alcaldía sea puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal en una próxima sesión, de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones;

Estando a lo expuesto en los precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, ha dado el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO AZUL Y RECALDI PROYECTOS EDUCATIVOS Y TURISTICOS EIRL, el mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul - Cañete, JOSÉ LUIS PAIN GARCÍA, a suscribir el convenio a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes conforme a ley; y ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente acuerdo en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE



Jirón Alfonso Ugarte S/N (Plaza de Armas), Cerro Azul - Cañete - Lima

Gobierno Municipal de Cerro Azul 967 602 193

www.gob.pe/municerroazul secretariageneral@municerroazul.gob.pe



Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**